LEY DE 9 DE NOVIEMBRE DE 1900.

Arancel de aforos. — Los Nos. 3,505 y 3,506 se refunden en uno solo.

JOSE MANUEL PANDO, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

Decreta:

Artículo único. — Los números 3,505 y 3,506 del arancel de aforos vigente, se reducen á uno solo, en los términos siguientes:

Número 3,505 azufre entero, molido y en flor ó sublimado, kilogramo peso bruto, diez y ocho centavos, 30 por ciento.

Queda suprimido en consecuencia, el número 3,506.

Comuniquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional. — La Paz, 9 de Noviembre de 1900.

ANIBAL CAPRILES.

JUAN MANUEL BALCAZAR.

GABRIEL VALVERDE C.,S.S.

ANGEL DIEZ DE MEDINA, D.S.

MANUEL MARIA SAAVEDRA, D.S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio del Supremo Gobierno en La Paz, á 9 de Noviembre de 1900.

JOSE MANUEL PANDO.

DEMETRIO CALBIMONTE.